



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Educación

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2022/000024

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: SERVICIO DE SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato son los servicios de soporte y evolución de las aplicaciones informáticas de gestión y desarrollo del Portal web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Tratamiento de la Información Educativa

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El objeto de este contrato es garantizar el correcto funcionamiento de un sistema que resulta de importancia capital para asegurar los intercambios de información de la Consejería con el exterior y la realización de gestiones en el ámbito educativo.. Puesto que la herramienta en la que se basa la aplicación informática mediante la que se gestiona el Portal de Educación no es una herramienta corporativa sino comercial, la Consejería no dispone de capacidad técnica ni de recursos para realizar las labores de mantenimiento evolutivo, correctivo y adaptativo necesarias.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2022	G/491A02/64500/0	0702	70.297,66 €	14.762,51 €	85.060,17 €
2023	G/491A02/64500/0	0702	76.688,36 €	16.104,56 €	92.792,92 €
2024	G/491A02/64500/0	0702	6.390,70 €	1.342,04 €	7.732,74 €
TOTAL					185.585,83 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 24 meses, dando comienzo su ejecución el 1 de enero de 2022 o el día siguiente al de la formalización del contrato si ésta fuera en fecha posterior, quedando condicionado en todo caso su inicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: Sí

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: Existirá la posibilidad de prórroga por un periodo igual al periodo inicial.

PLAZOS PARCIALES: No





**Junta de
Castilla y León**

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5REJXRQW6EIOHQIQ5149R1

Fecha Firma: 14/04/2021 11:50:12 Fecha copia: 14/04/2021 11:53:13

Firmado: en Valladolid por , La Jefa de Servicio de Tratamiento de la Información Educati ANA ISABEL MELGOSA ARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5REJXRQW6EIOHQIQ5149R1> para visualizar el documento

**INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE
A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

Código de Expediente: A2022/000024
Objeto del contrato: El objeto del contrato son los servicios de soporte y evolución de las aplicaciones informáticas de gestión y desarrollo del Portal web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
Servicio promotor: Servicio de Tratamiento de la Información Educativa
Códigos: <ul style="list-style-type: none">• CPV: 72222300-0 Servicios de tecnología de la información
Tipo de contrato: Contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada

COMPETENCIA DEL SERVICIO PROMOTOR

El Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, reconoce en el artículo 7.d), como competencia de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, la estadística educativa y el tratamiento de la información educativa integrada, y en el artículo 7.e), la gestión del Portal Educativo.

Respondiendo a estas competencias, la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa necesita contratar el servicio de soporte y evolución de las aplicaciones informáticas de gestión y desarrollo del Portal de Educación.

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) determina que la celebración de un contrato por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y a la eficiencia en la contratación. Esta motivación ha quedado fundamentada en el informe de necesidad.



Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.

El Portal de Educación es la puerta principal de acceso a la información y a los servicios web de la Consejería de Educación. A través de Portal se difunde información, se prestan servicios y se ofrecen recursos y materiales educativos para el aula. Además, es por definición el punto de acceso a las aplicaciones web que la Consejería pone a disposición de los usuarios externos. El Portal de Educación recibió más de 291.993.783 de visitas en 2020 y tiene más de 446.435 usuarios registrados.

El Portal de Educación es un sistema web complejo. Se estructura en cuatro subportales (educacyl, alumnado, profesorado, familias) y contiene 12 webs específicas (las de las direcciones provinciales de educación, universidades, Consejo Escolar, inspección educativa y centros), 6 webs temáticas (adultos, convivencia, fomento de la lectura, ciberacoso, formación profesional, Plan de Seguridad y Confianza Digital), un contenedor de recursos y una zona de recursos para alumnos. Además una zona de usuarios, desde la que los usuarios registrados pueden acceder a sus servicios y aplicaciones personales y un sistema de blogs.

En total, está integrado por 22 espacios públicos y 3 privados y gestiona cerca de 219.589 contenidos que ocupan un espacio de 1.4 GB.

Así pues, el objeto de este contrato es garantizar el correcto funcionamiento de un sistema que resulta de importancia capital para asegurar los intercambios de información de la Consejería con el exterior y la realización de gestiones en el ámbito educativo.

Sin embargo, dado que la herramienta en la que se basa la aplicación informática mediante la que se gestiona no es una herramienta corporativa sino comercial, la



Consejería no dispone de capacidad técnica ni de recursos para realizar las labores de mantenimiento evolutivo, correctivo y adaptativo necesarias.

Se incluyen en el ámbito de este contrato tanto las aplicaciones generales de gestión como los espacios específicos. Entre ellos, el centro de recursos on line (CROL), la web de formación profesional, la web de aprendizaje a lo largo de la vida, la web de fomento de la lectura, la web de convivencia, la plataforma de blogs y la herramienta para la detección de enlaces rotos.

Por otra parte, desde el punto vista informático, el Portal de Educación es un sistema consolidado y, por tanto, sus necesidades de mantenimiento previsible. Además, actualmente, los elementos básicos de interrelación con Stilus están ya desarrollados. Por todo ello, parece razonable plantear una contratación a medio plazo que garantice su buen funcionamiento y que tenga en cuenta también razones de eficiencia en la gestión administrativa del expediente. Así pues, se propone una contratación a 24 meses con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

Por todo ello, dado que la Consejería carece de recursos internos propios para abordar estos trabajos y que no parece que se considere conveniente ampliarlos es necesario, para cumplir los objetivos anteriormente descritos, contratar este servicio con una empresa especializada.

2. OBJETO

El objeto del contrato son los servicios de soporte y evolución de las aplicaciones informáticas de gestión y desarrollo del Portal web de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Este contrato de servicios se llevará a cabo por la Consejería de Educación a través de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.d) del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, “la estadística educativa y el tratamiento de la información educativa integrada”.

3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación abierto, conforme a lo indicado en el art. 131.2 de la LCSP, y tramitación anticipada conforme a lo indicado en el art. 117.2 de la LCSP, con múltiples criterios de adjudicación. El procedimiento elegido permite maximizar la concurrencia, lo que aumenta la probabilidad de elección de una oferta de mayor calidad precio

4. DIVISIÓN EN LOTES

Desde el punto de vista técnico, no se plantea la existencia de lotes ya que debido a que los trabajos a realizar abarcan tareas en varios sistemas de información integrados que comparten datos y procesos. La división en lotes supondría un esfuerzo adicional para la coordinación de los trabajos y equipos de proyectos diferentes, con el consiguiente sobrecoste económico y de gestión

5. PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 24 meses, dando comienzo su ejecución el 1 de enero de 2022 o el día siguiente al de la formalización del contrato si ésta fuera en fecha posterior, quedando condicionado en todo caso su inicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022. Existirá la posibilidad de prórroga de otros dos años.



6. PERIODO DE GARANTÍA

12 meses

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: ciento cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis euros con setenta y dos céntimos (**153.376,72 €**)

I.V.A. al 21 %: treinta y dos mil doscientos nueve euros con once céntimos (**32.209,11 €**)

Total: ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (**185.585,83 €**)

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe/Euros (iva incluido)
07.02.491A02.64500.0	2022	85.060,17 €
07.02.491A02.64500.0	2023	92.792,92 €
07.02.491A02.64500.0	2024	7.732,74 €

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado con arreglo a los siguientes costes y gastos:

Presupuesto licitación (IVA excluido)	IVA 21%	Presupuesto licitación (IVA incluido)
153.376,72 €	32.209,11 €	185.585,83 €



Cálculo del presupuesto base de licitación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
<i>Costes directos</i>	128.888,00 €
<i>Gastos generales (13%)</i>	16.755,44 €
<i>Beneficio industrial (6%)</i>	7.733,28 €
Importe neto:	153.376,72 €
IVA:	32.209,11 €
Total:	185.585,83 €

Cálculo costes directos unitarios

Elemento	Coste
Coste Mto. Licencias (2 años)	61.280,00 €
Costes directos servicios soporte (personal técnico) (2 años)	67.608,00 €
Total:	128.888,00 €

- Costes directos: 128.888,00 € (**dos años**) con el siguiente desglose:
 - Mantenimiento de licencia: 61.280,00 € (**dos años**) no tiene costes asociados directos de personal porque el mantenimiento supone costes comunes o generales asociados a la fabricación, I+D, que mejoran y actualizan la licencia, lo cual supone un coste de producto que no repercute exclusivamente a este contrato.
 - Costes directos de personal están íntegramente asociados al soporte, se estiman 67.608,00 € (**dos años**) , correspondientes a las siguientes categorías profesionales:
 - 1 jefe de proyecto, responsable de la gestión y coordinación del servicio, necesario para dar el soporte en el horario de prestación del servicio, del Grupo Profesional III Nivel salarial



dos [2], de la categoría profesional Técnico/a de Sistemas Informáticos, y un coste estimado de 5.327,51 € **anuales** por una dedicación máxima estimada de 52 horas/año.

- o Un equipo multidisciplinar integrado por profesionales especialistas en la Plataforma Proxia® encargado de la prestación del servicio de soporte en el horario de cobertura del servicio (perfil Ingeniero especialista en Proxia®Premium Edition, y perfil Analista Integrador especialista en Proxia® Premium Edition), del Grupo Profesional III Nivel salarial dos [2], de la categoría profesional Técnico/a de Sistemas Informáticos, con un coste estimado de 28.476,49 € **anuales**, por una dedicación máxima estimada de 308 horas/año.

Los costes salariales aplicados son superiores a las tablas salariales recogidas en el convenio colectivo de aplicación (Convenio Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (Convenio TIC) publicado por la Resolución de 22 de febrero de 2018 de la DG de Empleo, BOE 6/03/2018) por especialización en conocimientos técnicos de los mismos y se consideran adecuados teniendo en cuenta los precios del mercado.

Par el cálculo del resto de costes se han utilizado los establecidos en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE de 26 de octubre de 2001) y, para los gastos generales, el porcentaje establecido para la Consejería de Educación por el Decreto 117/2000, de 25 de mayo, que son los siguientes:

- a) Gastos generales de la empresa, transporte, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo y demás derivados de las obligaciones del contrato. El 13% de los costes directos.
- b) Beneficio industrial. El 6%.



8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Precio de licitación (sin iva): **153.376,72 €**

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

Precio de licitación (sin iva)	153.376,72 €
Valor estimado (sin iva)	306.753,44 €

Prorroga: **153.376,72 €** (2 años, multiplicando cada año por el importe medio previsto para una anualidad del contrato).

El valor estimado del presente contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP (importe periodo inicial más importe periodo de prórroga).

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

- **Garantía provisional.** No se solicita.
- **Garantía definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto de licitación IVA excluido. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, en el artículo 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- **Garantía Complementaria:** No se solicita.

10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

La solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica se acreditarán de la siguiente manera:



10.1. CLASIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP no se exige clasificación.

10.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo al artículo 87.3 a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 1,5 de la anualidad media del contrato.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la LCSP y dadas las características de la prestación de este servicio, el volumen de negocios es el criterio más adecuado para garantizar que el licitador dispone de capacidad económica suficiente para afrontar la correcta ejecución del contrato.

Acreditación:

Mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes criterios de solvencia técnica, según lo indicado en el artículo 90 de la LCSP

Volumen de ejecución:

Haber ejecutado en los tres últimos años contratos para la realización de trabajos similares al objeto de la presente contratación, y que en al menos el importe anual



acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad estimada media del contrato. Para su consideración a efectos de valorar la solvencia técnica se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos de códigos CPV de este contrato.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la LCSP y dada las características de este servicio, la relación de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, parece el criterio que otorga mayor garantía para una correcta prestación del servicio.

Acreditación:

Se exige una declaración y documentación acreditativa de haber ejecutado satisfactoriamente los mencionados contratos. Esta declaración estará basada en una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Compromiso de adscripción de medios personales.

En virtud del artículo 76.2 de la LCSP, además de la solvencia exigida, los licitadores tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un equipo mínimo con las características y los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado Configuración Mínima del Equipo de Trabajo).



La acreditación **del compromiso de adscripción de medios por el propuesto adjudicatario** del contrato se hará aportando la siguiente documentación:

- Certificación por parte del empresario de los integrantes del equipo de trabajo, indicando explícitamente que cumplen con los requisitos de titulación y experiencia requeridos en el presente pliego.
- Currículum de las personas integrantes del equipo de trabajo, en los que se detallará exclusivamente la experiencia requerida.
- Cada persona integrante del equipo de trabajo presentará una declaración responsable firmada por él en la que, por cada proyecto alegado para justificar la experiencia exigida a los diferentes perfiles solicitados, se identifiquen los siguientes extremos:
 - o Cliente: Razón Social.
 - o Denominación del contrato y descripción del servicio.
 - o Perfil/Función realizada por el profesional en el proyecto.
 - o Experiencia que acredita con este contrato.
 - o La duración del contrato, así como las fechas de inicio y fin en que se han realizado.
 - o Número de horas realizadas.

11.2. Compromiso de adscripción de medios materiales

Declaración firmada por el responsable de la empresa o documento que acredite fehacientemente que dispone de los medios para proporcionar las actualizaciones del sistema requeridas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas



Para la valoración de las ofertas y adjudicación del presente contrato, se ha seleccionado una combinación de criterios basados en fórmulas (55 puntos) y de criterios de valoración subjetiva (45 puntos):

Criterios basados en fórmulas:

Se valora la mejora de la oferta económica y el número de horas adicionales de mantenimiento destinadas a cumplir con los requisitos de accesibilidad del portal de educación.

Se ha elegido el precio como criterio de adjudicación porque los servicios están perfectamente definidos y el número de horas adicionales ya que redundará en el aumento de la calidad del servicio prestado al ciudadano.

Criterio de valoración basado en juicios de valor:

Se valora la calidad de la propuesta técnica, de la propuesta metodológica y la propuesta de control y seguimiento del proyecto que realice la empresa adjudicataria.

Se han elegido estos criterios en el ámbito del presente contrato ya que permitirá hacer una mejor selección del contratista que lo pueda llevar a cabo, valorando su planteamiento organizativo, técnico y de calidad.

12.2. Criterios evaluables de forma automática -

Criterio 1. Precio u oferta económica

Puntuación: **48 puntos**

Valoración: Se valorará la presentación de oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y al resto de le asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:



$$P_i = \sqrt{P^2 - \left(\frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b} \right)^2}$$

Siendo:

P_i = Puntuación otorgada a la oferta a valorar

P = Puntuación máxima

O_b = Oferta más baja

O_i = Oferta que se valora

L = Precio de licitación

Se fija en el 10% por debajo de la media aritmética de las ofertas el límite cuya superación permita apreciar que una oferta económica incurre en presunción de oferta desproporcionada, en virtud del artículo 152.2 del TRLCSP.

Criterio 2.- Horas adicionales de mantenimiento destinadas a cumplir con los requisitos de accesibilidad AA del portal de educación.

Puntuación: **7 puntos.**

Valoración: Se establece en 50 el mínimo de horas requeridas para la mejora evolutiva en cuestiones de accesibilidad. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de horas adicionales, hasta un máximo de 65. El resto se calculará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$Puntuación = 7 * \left(\frac{H_i - H_{min}}{H_{max} - H_{min}} \right)$$



Dónde:

H_i = La oferta de servicios del licitador a valorar

H_{max} = Máximo de horas entre todas las ofertas presentadas,
nunca superior a 65

H_{min} = 50 (Horas mínimas requeridas)

Si $H_{max} = H_{min}$ se adjudicarán 0 puntos.

12.3. Criterios no evaluables de forma automática

Criterio 1. Propuesta Técnica.

Puntuación: **20 puntos.**

Valoración: Se valorará el rigor de la propuesta técnica y su adecuación a las necesidades de la Administración, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Si el enfoque de la propuesta muestra una visión integradora y realista de la problemática. Se le asignará un máximo de 7 puntos.
- b) Si se conoce el alcance, requisitos y resultados esperados. Se le asignará un máximo de 7 puntos.
- c) Si se tienen en cuenta las posibles necesidades futuras. Se le asignará un máximo de 6 puntos.

Criterio 2. Propuesta metodológica.

Puntuación: **15 puntos.**

Valoración: Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Planificación del proyecto. Si en la planificación del proyecto se ha llevado a cabo una adecuada identificación de tareas, de la secuenciación de éstas y de la asignación de tiempos. Se prestará especial atención a los mecanismos de coordinación entre los miembros del equipo de trabajo. Se le asignará un máximo de 7 puntos.
- b) Recursos materiales y humanos dedicados al proyecto. Si son adecuados los recursos materiales y humanos dedicados al proyecto y la asignación de recursos



realizada en la planificación. Se le asignará un máximo de 8 puntos. Para la valoración de los recursos humanos se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas.

Criterio 3. Control y seguimiento del proyecto.

Puntuación: **10 puntos.**

Valoración: Se valorará la aportación de protocolos de actuación claros y de indicadores objetivos de seguimiento, entre ellos, las herramientas informáticas de control de incidencias o la presentación de informes con periodicidad menor a la exigida en el pliego de prescripciones técnicas, pudiéndose otorgar un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Si dispone de herramientas eficientes de control y gestión del proyecto. Se le asignará un máximo de 5 puntos.
- b) Si propone niveles de escalado de peticiones e incidencias en el servicio eficaces. Se le asignará un máximo de 5 puntos.

En cada uno de estos criterios, cada aspecto se puntuará asignándole un porcentaje de ponderación respecto a la puntuación máxima de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0% - Se trata insuficientemente.
- 20% - Se trata superficialmente.
- 40% - Se trata adecuadamente.
- 60% - Se trata con detalle.
- 100% - Se trata en profundidad.

Se descartarán aquellas ofertas en las que la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres criterios anteriores no alcance como mínimo el 45% de la puntuación total asignada a esos criterios.



Los licitadores presentarán una memoria técnica en papel y en formato electrónico de una extensión no superior a 25 folios por una cara, letra Arial 11, que incluya los siguientes apartados:

1. **Propuesta técnica:** La descripción general y alcance de la propuesta técnica, en la que se establezca el planteamiento para la ejecución y desarrollo del trabajo y su adecuación a las necesidades de la Administración.
2. **Propuesta metodológica:** La descripción general de la propuesta metodológica del proyecto en la que se detalle su planificación. Descripción del equipo de trabajo que incluya tareas y responsabilidades, así como la metodología de trabajo y mecanismos de coordinación previstos. Se deberán especificar aquí la titulación, experiencia, categoría profesional y dedicación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que se pretenda incluir como equipo ampliado.
3. **Propuesta de control y seguimiento del proyecto:** incluyendo la descripción de los mecanismos para asegurar el control y la calidad de los trabajos, los medios naturales disponibles y las medidas previstas para garantizar la seguridad y confidencialidad.

Los apartados o aspectos que no se traten en la memoria se puntuarán con cero puntos.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 202 LCSP).

Se establece como condición especial de ejecución que en el caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato, al menos un 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, bocyl 16/11/2020.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán en cuenta, exclusivamente, las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados



trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la estabilidad laboral presentando la relación nominal de trabajadores, en adelante RNT (antiguos TC2) y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida, antes de la finalización del primer mes de ejecución del contrato.

14. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP se prevén las siguientes las siguientes penalidades específicas:

1. Se tipifican las siguientes penalidades, como leves o graves, en función de los niveles de servicio establecidos en el punto “Niveles mínimos de servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Incumplimientos leves: 1000 € iva excluido
 - Incumplimientos graves: 5000 € iva excluido
2. Los plazos se contarán desde el momento de la notificación del incidente o desde las 7:00 horas del siguiente día hábil laborable, si la notificación se hubiere hecho en día no laborable.



3. Incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social prevista en el cuadro de características. Este incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA no incluido.
4. Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales previsto en el cuadro de características. Se tipifica como grave.
5. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Según el artículo 201 de la LCSP, el adjudicatario deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en caso contrario supondrá una penalización del 5% del precio del contrato (IVA excluido).

15. MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO (Artículo 203)

No.

16. INFORMACIÓN SOBRE LA CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 LCSP)

No aplica

17. FORMA DE PAGO

Se realizará un pago mensual, una vez emitida la factura por el contratista y recibidos los trabajos de conformidad. El abono se realizará en firme, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el contratista.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.



19. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LOS TRABAJOS

Consejería de Educación, Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, Servicio de Tratamiento de la Información Educativa, Avda. Reyes Católicos, 2, Valladolid.

20. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

20.1. Responsable del contrato

El responsable del contrato será D^a Ana Melgosa Arcos, Jefe del Servicio de Tratamiento de la Información Educativa de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, al que corresponderá supervisar su correcta ejecución y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución. El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable en la ejecución del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

20.2. Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por Ana Melgosa Arcos, Jefe del Servicio de Tratamiento de la Información Educativa de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación.



20.3. Representantes de la Mesa de Contratación

- Representante titular: Elvira Carrasco del Fraile
- Representante suplente: Ana Isabel Alonso Rodriguez

21. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores no están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Se atribuye al cumplimiento de las condiciones de subcontratación el carácter de obligación esencial de ejecución, a los efectos previstos en el art.211.1.f de la LCSP

22. OTRAS CONDICIONES

22.1. Variantes

No se contempla en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato

22.2. Seguros

N/A

22.3. Cesión de Contrato

Se permite la cesión del contrato a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando este suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estos constituyen un elemento esencial del contrato.

Para poder ceder los derechos y obligaciones del contrato a un tercero, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den el resto de requisitos establecidos en esta cláusula. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. Protección de datos de carácter personal

El contrato implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.



El tratamiento por el encargado se regirá por las cláusulas contenidas en el acuerdo que se anexará como adenda al documento administrativo de formalización del contrato. Se adjunta borrador del citado acuerdo.

El tratamiento de los datos que sea necesario realizar para la correcta ejecución del contrato se llevará a cabo en los servidores propios de la Junta de Castilla y León ubicados en el CPD corporativo situado en la dirección Paseo de Zorrilla 1, 47007 – Valladolid.

En el presente contrato no se subcontratarán ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales o que comporten el acceso a las infraestructuras hardware y software de los sistemas objeto del contrato ni a las fuentes de datos asociadas.

24. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe iva incluido
2022	07.02.491A02.64500.0	85.060,17 €
2023	07.02.491A02.64500.0	92.792,92 €
2024	07.02.491A02.64500.0	7.732,74 €

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE A V.I. RESUELVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La autorización del inicio del expediente de contratación A2022/000024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131, la adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la citada Ley, con tramitación anticipada, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades señaladas



**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CENTROS, PLANIFICACIÓN Y
ORDENACIÓN EDUCATIVA**

